



Provincia de Santa Cruz  
Tribunal de Cuentas

**FALLO NÚMERO CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO**

**VISTO:**

\_\_\_\_\_ En el Acuerdo Ordinario del día de la fecha, el Expediente N° 816.477 -Letra T.C.- Año 2011, caratulado: "**MINISTERIO DE SALUD – ESTUDIO RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2011**"; del que:\_\_\_\_\_

**RESULTA:**

\_\_\_\_\_ Que mediante **Fallo N° 5029** dado en el Acuerdo Ordinario N° 2701 de fecha cinco de septiembre del año dos mil dieciocho, a través del Resuelve **SEGUNDO** de la Sentencia se procedió a **APLICAR MULTA** a los Responsables del período, Señor Alberto Ismael KONIGSEDER (D.N.I. N° 26.324.209), al Señor C.P. Ernesto José COLOE (D.N.I. N° 29.236.022), y al Señor Ramón Alberto DIAZ (D.N.I. N° 11.502.813) por la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)** a cada uno de ellos, en un todo de acuerdo a los conceptos vertidos en los puntos, SEGUNDO, TERCERO, QUINTO, SEXTO y SEPTIMO del Considerando del Fallo mencionado.-\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Que a través del Resuelve **TERCERO** del mencionado Fallo se **APLICA MULTA** a los Responsables que fueron notificados del Primer Informe, Lic. Nicolás C. MICHUDIS (D.N.I. N° 29.133.866), Sr. Pablo FARFAN (D.N.I. N° 29.431.304), y Sra. María C. AMPUERO (D.N.I. N° 29.109.454), por la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)**, a cada uno de ellos, en todo de acuerdo a los puntos SEGUNDO, TERCERO, QUINTO, SEXTO y SEPTIMO del Considerando.\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Que asimismo a través del Resuelve **CUARTO** se **FORMULA CARGO SOLIDARIO** a los Responsables del Período Señor Alberto Ismael KONIGSEDER (D.N.I. N° 26.324.209), y Señor C.P. Ernesto José COLOE (D.N.I. N° 29.236.022) por la suma de **PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE**



**CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 10.935.649,59)** integrado de la siguiente manera: Cargo original por la suma de **PESOS DIEZ MILLONES DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 10.012.459,29)** y actualización conforme al Principio de Reparación Integral , según tasa para uso Judicial – Tasa Pasiva – que publica el Banco Central de la República Argentina (Com. 14290); por la suma de **PESOS NOVECIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO NOVENTA CON TREINTA CENTAVOS (\$ 923.190,30)** de conformidad con lo mencionado en el punto QUINTO del Considerando del Fallo N° 5029.-

Que por el Resuelve **QUINTO** se **FORMULA CARGO SOLIDARIO** a las Responsables del Período Señor Alberto Ismael KONIGSEDER (D.N.I. N° 26.324.209), Señor C.P. Ernesto José COLOE (D.N.I. N° 29.236.022), y Señor Ramón Alberto DIAZ (D.N.I. N° 11.502.813) por la suma de **PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILQUINIENTOS VEINTINUEVE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 38.741.529,30)** integrado de la siguiente manera: Cargo original por la suma de **PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 35.470.959,62)**, y actualización conforme al Principio de Reparación Integral , según tasa para uso Judicial – Tasa Pasiva – que publica el Banco Central de la República Argentina (Com. 14290) por la suma de **PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.270.569,68)**, de conformidad con lo mencionado en el punto QUINTO del Considerando del Fallo 5029.-

Que el Resuelve **SEXTO** del Fallo antes mencionado se **FORMULA CARGO SOLIDARIO** a los Responsables del Período Señor C.P. Ernesto José COLOE (D.N.I. N° 29.236.022), y Señor Ramón Alberto DIAZ (D.N.I. N° 11.502.813) por la suma de **PESOS CIENTO SESENTA MILLONES**



Provincia de Santa Cruz  
Tribunal de Cuentas

**OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y CINCO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 160.848.035,90)** integrado de la siguiente manera: Cargo original por la suma de **PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO CON DOCE CENTAVOS (\$ 147.269.204,12)** y actualización conforme al Principio de Reparación Integral , según tasa para uso Judicial – Tasa Pasiva – que publica el Banco Central de la República Argentina (Com. 14290); por la suma de **PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 13.578.831,78)**, de conformidad con lo mencionado en el punto QUINTO del Considerando.\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Que contra lo resuelto en el **Fallo 5029**, por Mesa General de Entradas y Salidas de este Organismo se recepciona Nota S/Nº bajo el Registro Nº 3321-T.C.-2018 de fecha doce de noviembre del año dos mil dieciocho a través de la cual se presenta el Responsable Señor Ernesto COLOE interponiendo Recurso de Revisión contra dicho Fallo.-

\_\_\_\_\_ Que a través de la **Resolución Nº 684-T.C-18** dada en el Acuerdo Ordinario Nº 2714 de fecha cinco de diciembre del año dos mil dieciocho este Organismo de Control tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revisión interpuesto por el Responsable conforme lo previsto en el Artículo 77º de la Ley Nº 500.-\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Que a través del Resuelve Cuarto se dejó constancia que la Responsable Señora María C. AMPUERO (DNI Nº 29.109.454) procedió al Pago de la Multa Impuesta en el Resuelve Segundo Fallo recurrido.-

\_\_\_\_\_ Que conforme lo expuesto en el Artículo 78º el Fiscal de Cuentas procedió a examinar la documentación remitida por los Responsable y a producir informe el cual rola fojas 720/725.-\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Que por medio de la **Resolución Nº 568-T.C-19** dada en el Acuerdo Ordinario Nº 2758 de fecha once de diciembre del año dos





mil diecinueve y en cumplimiento a lo que prescribe el CAPITULO XIII - EFECTO DE LOS FALLOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS - Artículo 78° de la Ley N° 500 se corrió traslado del informe producido por el Fiscal de Cuentas al Responsable a los efectos que lo conteste en un plazo de TREINTA (30) días hábiles.-\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Que a través de la Nota S/N° ingresada en la Mesa General de Entradas y Salidas de este Organismo en fecha once de marzo del año dos mil veinte, bajo el Registro N° 626-T.C-2020 el Señor Ernesto COLOE procede a dar respuesta a la Resolución antes mencionada.-

\_\_\_\_\_ Que se encuentra nuevamente el presente actuado en instancia de ser tratado por el Cuerpo en razón de la presentación efectuada por el Responsable y;\_\_\_\_\_

**CONSIDERANDO:**\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_Que a fojas 1079 obra Providencia a través de la cual se giran los presentes actuados a la Fiscal de Cuentas, para que como Medida de Mejor Proveer se proceda a analizar la documental presentada por el Responsable en esta instancia.-\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_Que, del Informe de la Fiscal de Cuentas se desprende que se procedió a analizar si la documentación presentada en esta instancia, por parte del Responsable, resultaba suficiente para probar la efectiva inversión de los fondos en relación a las consideraciones vertidas en Nota N° 340/A.J.E.M./2019 del Fiscal de Cuentas.-\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_Que en referencia a la **Rendición N° 6** correspondiente a los Cargos N° 23340, 23343, 23344, 23345, 23346, 23347, 23358, 23359, 23360, 23361, 23362, 23373, 23374, 23375, 23376 y 23377 (Libramiento de Pago N° 16925, 17263, 17271, 11166, 11669, 13653), cuyo monto invertido es la suma de PESOS SEIS MIL VEINTISIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$6.027,50), el Responsable presenta la documentación respaldatoria que permite constatar a la Fiscalía la correcta inversión



Provincia de Santa Cruz  
Tribunal de Cuentas

de los Fondos entendiendo que la documentación tenida a la vista es suficiente a los fines de justificar los cargos mencionados.-\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_Que en referencia a la **Rendición N° 7** referida a los Cargos N° 19596, 19598 y 19600 (Libramiento de Pago N° 12978, Expte. 950.086), cuyo monto invertido es la suma de PESOS DIECISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE (\$ 16.197,00) el Responsable presenta los recibos de Cargos firmados por dicho proveedor PROSUR S.R.L. Por cuanto la Fiscalía de Cuentas entiende que la documentación tenida a la vista es suficiente a los fines de justificar los cargos mencionados.-\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_Que en referencia a la **Rendición N° 16** referida a los Cargos N° 20856, 21618, 20854, 24296, 25608, 21624, 25606, 24979, 25604, 25617, 25616, 25618, 25600, 25602, 25609, 14087, 16227, 14743, 14272, 16226, 10158, 10161, 10159, 10157, 10160, 20303, 16542, 13521, 13522, 13520, 13524, 13523, 16795, 16793, 16792, 22284, 22857, 25613, 16791, 19403, 16794, 19810, 19811, 19812, 19813 y 19814 cuyo monto invertido es la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON DOS CENTAVOS (\$4.293.646,02) cumplieron con la rendición complementaria de los mismos, y en lo referido a la **Rendición N° 19**, concerniente a los Cargos N° 11959, 17192, 17725, 18056, 18177, 18827, 21993 (Libramiento de Pago N° 595 y 723), cuyo monto invertido es la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00), el Responsable a Fs. 772/783 informa que se ha obtenido más documentación y que aporta nuevos elementos con el objetivo de permitir dilucidar los hechos con mayor entendimiento de los sucesos y acciones, solicitando se le libere de responsabilidad del período 2011, excediendo su responsabilidad la no rendición en tiempo y forma de los Hospitales, Casa Santa Cruz y Puestos Sanitarios, por cuanto el Responsable adjunta a fs. 906/952 copias simples de Notas a los Directores de los

Hospitales solicitándose que efectúen las rendiciones correspondientes al Ministerio de Salud, a Fs. 1068/1074 Cartas Documentos; y a Fs. 970/1077 copias simples de Instrumentos Legales del Ministerio de Salud, de asignación de fondos a favor de los Hospitales, Puestos Sanitarios y Casa Santa Cruz "con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión de conformidad con las reglamentaciones en vigencia". \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Que, verificada esta situación, se procedió a remitir **Nota N° 003-FC-2020**, a la Dirección Provincial de Administración a los fines de informar si ante los requerimientos fehacientes obrantes en la presentación a la fecha no obra en esa administración información al respecto. Por ello, por Nota Reg. N° 1961-TC-2020 de fecha 01/12/2020 se remite contestación adjuntando las rendiciones referida a los cargos solicitados, a saber: 11959, 17192, 17725, 18056, 18177, 18827 y 21993, y, analizada la documental, la Fiscalía entiende que se adjunta documentación respaldatoria que permite constatar la correcta inversión de los fondos. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Que en referencia a la **Rendición N° 23** referida al Cargo N° 18387, a la **Rendición N° 26** referida al Cargo N° 16367, y a la **Rendición N° 27** referida a los Cargos N° 9089 y 9090 (Orden de Pago N° 455 y 456): El Responsable a Fs. 772/783 informa que la devolución de los Fondos Sobrantes se aplica sobre el saldo pendiente de rendir en concepto "devoluciones de fondos a cuenta de futuras rendiciones" de la cuenta Sueldos 2011 del Ministerio de Salud cuyo saldo asciende a PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$297.500,31) (informado a fs. 823) y que fue oportunamente transferido a la Tesorería General, monto que ha sido informado y certificado por la Contaduría General a Fs. 827/829, adjuntando las Planillas de Devoluciones de Fondos Provinciales. \_\_\_\_\_





Provincia de Santa Cruz  
Tribunal de Cuentas

\_\_\_\_Que, por ello, la Fiscalía de Cuentas entiende que la documentación tenida a la vista es suficiente a los fines de justificar los cargos mencionados toda vez que las áreas intervinientes han refrendado la documentación pertinente. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_Que por otra parte se constató la documentación adjunta en la Actuación N° 52-TC-2018 referente a "Determinación de Deuda Ministerio de Salud con CPS, CSS e ISPRO - Ejercicio 2011 (Resolución N°490-T.C.-18). De ello se desprende la documental ya adjunta en el material objeto de análisis, y tenida en cuenta los fines de expedirse al respecto. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_Que en razón de los fundamentos expresados precedentemente, se considera levantar el remanente del cargo conforme al informe de Fiscal de Cuentas N° 340/AJEM/2019, y formulado oportunamente al Responsable Señor Ernesto COLOE, mediante **Fallo N° 5.029-T.C.-2018** por la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CATORCE CON QUINCE CENTAVOS (\$ 6.813.014,15) más actualización conforme al Principio de Reparación Integral según Tasa de Interés para el Uso Judicial – Tasa Pasiva – que publica el Banco Central de la República Argentina (Com. 14.290).- \_

\_\_\_\_Que tal fundamento se debe a que el Responsable remite documentación de respaldo conforme a la legislación vigente, Decreto 8/80, correspondiente a la totalidad de los Cargos pendientes de Rendición según el detalle obrante en el Fallo recurrido y el informe precedentemente mencionado, todo ello permite justificar la correcta inversión de los fondos del Erario Público. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_Que, en otro orden de ideas, los Responsables Alberto Ismael KONIGSEDER (DNI N° 26.324.209), Señor Ernesto José COLOE (DNI N° 29.236.022); Señor Ramón Alberto DIAZ (DNI N° 11.502.813), Señor

Nicolás C. MICHUDIS (DNI N° 29.133.866) y Sr. Pablo FARFAN (DNI N° 29.431.304), no procedieron a cancelar la Multa impuesta en el Fallo recurrido por lo que corresponde dejar la debida constancia a los fines de remitir la misma a la Fiscalía de Estado para entablar la acción de cobro pertinente.- \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Que, no obstante lo expuesto, debemos destacar que, conforme surge de las constancias agregadas en estas actuaciones – Certificado de Defunción– el Señor Ramón Alberto DIAZ (DNI N° 11.502.813) a la fecha se encuentra fallecido.- \_\_\_\_\_

Que, conforme pacífica jurisprudencia de este Organismo de Control, la sanción pecuniaria normada por el Art. 19º, incs. d) y e) de la Ley N° 500 reviste naturaleza intuitu personae, ello atento el carácter correctivo de la misma. En dicho sentido, corresponde Revocar por contrario imperio la multa aplicada al Responsable, Señor Ramón Alberto DIAZ conforme las consideraciones realizadas.- \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Que en mérito a las consideraciones vertidas se resuelve dictar la siguiente: \_\_\_\_\_

**SENTENCIA:**

POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL Y SU LEY ORGÁNICA EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ: \_\_\_\_\_

**RESUELVE:**

**PRIMERO: HACER LUGAR** al Recurso de Revisión interpuesto por el Señor Ernesto José COLOE (DNI N° 29.236.022), y como consecuencia, **LEVANTAR** en su totalidad los Cargos Formulados oportunamente a los responsables en los Resuelve Cuarto, Quinto, y Sexto del **Fallo N° 5029**, todo ello de conformidad con lo estipulado en los considerandos del presente.- \_\_\_\_\_





Provincia de Santa Cruz  
Tribunal de Cuentas

**SEGUNDO: APROBAR** la Percepción e Inversión de los fondos correspondientes al **MINISTERIO DE SALUD, ESTUDIO RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2011.-**\_\_\_\_\_

**TERCERO: LIBERAR** de **RESPONSABILIDAD** a los Responsables actuantes Señor Alberto Ismael KONIGSEDER (D.N.I. N° 26.324.209), Señor C.P. Ernesto José COLOE (D.N.I. N° 29.236.022) y Señor Ramón Alberto DIAZ (D.N.I. N° 11.502.813) de conformidad a lo expresado a través de los Resuelve que anteceden.-\_\_\_\_\_

**CUARTO: TENER POR CANCELADA** la Multa impuesta a la Responsable Señora María C. AMPUERO (DNI N° 29.109.454) reputando el pago efectuado, conforme lo expuesto en los considerandos del presente, como Cancelatorio de la sanción aplicada a través del Resuelve Tercero del **Fallo 5029.-**\_\_\_\_\_

**QUINTO: REVOCAR** la Multa impuesta en el Punto Segundo de la Sentencia del **Fallo N° 5029**, al Señor Ramón Alberto DIAZ (DNI N° 11.502.813) por la suma de la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)** conforme lo expresado en los considerandos del presente Fallo.-\_\_\_\_\_

**SEXTO: DEJAR CONSTANCIA** que al día de la fecha se encuentra **impaga** la **MULTA** de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)** aplicada a cada uno de los Responsables: Alberto Ismael KONIGSEDER (DNI N° 26.324.209); Señor Ernesto José COLOE (DNI N° 29.236.022); Señor Nicolás C. MICHUDIS (DNI N° 29.133.866) y Sr. Pablo FARFAN (DNI N° 29.431.304) impuestas a través del Resuelve Segundo y Tercero del **Fallo 5029.-**\_\_\_\_\_

**SEPTIMO: EXPIDASE** Testimonio de las multas aún adeudadas y **REMITASE** el mismo al Señor Fiscal de Estado de la Provincia en los términos de lo prescripto en el Art. 70° de la Ley N° 500.-\_\_\_\_\_

**OCTAVO: NOTIFICAR** a los Responsables. **COMUNICAR** al Señor Ministro de Salud y Ambiente y al Fiscal de Estado de la Provincia de



Santa Cruz. **HACER SABER** a la Auditoría Jurisdiccional de Administración Central y a la Dirección Provincial de Administración de este Organismo. **DEJAR CONSTANCIA** en el Registro de Actas de Acuerdos y cumplido: **ARCHIVASE.**- \_\_\_\_\_

**EL PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL ACUERDO ORDINARIO NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS DE FECHA TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO SEGUN CONSTA EN EL RESPECTIVO REGISTRO DE ACTAS DE ACUERDOS CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES: DR. CARLOS JAVIER RAMOS -PRESIDENTE- ; DRA. MARIA MATILDE MORALES -VOCAL-; DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO – VOCAL-; Y DE LA C.P.N. KARINA MURCIA -SECRETARIA GENERAL.-**

  
DRA. MARIA MATILDE MORALES  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS



  
DR. CARLOS JAVIER RAMOS  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL DE CUENTAS

  
DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS

**ANTE MI:**

  
C.P.N. KARINA MURCIA  
SECRETARIA GENERAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS